

ANEXO I

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE FINALIDADES CULTURALES, EDUCATIVAS, DEPORTIVAS, ASISTENCIALES, HUMANITARIAS Y SOCIALES. AÑO 2022

1. Bases Regulatoras

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza en la Ordenanza reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Unzué para finalidades culturales, educativas, deportivas, asistenciales, humanitarias y sociales publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 243 de 20 de diciembre de 2016

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva.

2. Créditos Presupuestarios

La aplicación presupuestaria a la que se imputa la subvención es la 1 3300 4820001 "Familias y ORG. Culturales y sin ánimo lucro" del presupuesto vigente del año 2022, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 22.500,00 euros.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención

La subvención tiene por finalidad *conceder ayudas para matrículas/inscripciones/justificaciones de actividades iniciadas o previstas a realizar durante el año 2022, que tengan relación con finalidades culturales, educativas, deportivas, asistenciales, humanitarias y sociales.*

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Existen en esta convocatoria varias líneas de subvención, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ordenanza de aplicación.

El importe máximo subvencionable está distribuido en las diferentes líneas subvencionables que establece la Ordenanza de aplicación.

Los importes que se señalan como máximos en cada una de las líneas tienen carácter estimativo, por eso en el caso de que en alguna de las líneas de subvención determinadas a continuación no exista solicitudes o no se agote el crédito en su totalidad, el crédito máximo o sobrante asignado a dicha línea se podrá utilizar para cualquier otra línea de subvención de las establecidas en esta convocatoria.



Línea 1. Subvención a vecinos y vecinas, menores y mayores de 18 años empadronadas en el municipio para el desarrollo de actividades culturales, educativas, deportivas, asistenciales, humanitarias y sociales.

Se presentará una única solicitud individual por empadronado/a, independientemente de las acciones grupales que tienen como objetivo dinamizar la convivencia en el municipio.

Importe máximo de crédito estimado: 2.000,00 euros

Importe a percibir por cada solicitante mayor de 18 años será de 75 euros.

El importe a percibir por cada solicitante mayor de 18 años y desempleado/a, así como en el caso de los menores de 18 años será de 90 euros.

El justificante del gasto que se pretende subvencionar debe ser por importe igual o superior al establecido como importe a percibir por cada solicitante. En el caso de que el gasto justificado sea menor al importe a percibir, se le otorgará subvención por el importe justificado.

Línea 2. Subvención a vecinos y vecinas, empadronados/las en el municipio por actividades organizadas en el municipio con duración de curso escolar, que se hayan publicado para dar cabida toda la vecindad y que no hayan sido organizadas por el Ayuntamiento recibirán subvención en función de las siguientes reglas:

Importe máximo de crédito estimado: 1.850,00 euros.

Se subvencionarán estas actividades grupales cuando las personas empadronadas que asistan a dichos cursos sea igual o superior a 6 personas, siendo la cuantía a percibir por cada solicitante el 70% del coste total del curso.

En el caso de que la cuantía de personas empadronadas que asistan a dichos cursos sea superior a 10 asistentes la cuantía a percibir por cada solicitante será 75 % del coste total del curso.

Línea 3. Sociedad Cultural Deportivo Recreativa de Unzué por socios/las empadronados en Unzué.

Importe máximo de crédito estimado: 6.000,00 euros.

Se subvencionará el 50 % de la cuota anual de los/as socios/as empadronados en el municipio de Unzué.

Línea 4. Club de jubilados Arizu.

Importe máximo de crédito estimado: 2.500,00 euros.

Se subvencionarán las actividades que el club prevé realizar o ha realizado, previa memoria de actividades y justificación de balance de cuentas.

El documento que se presente para justificación de las actividades subvencionables debe ser por importe igual o superior al establecido como importe máximo de crédito estimado. En el caso de que el gasto justificado sea menor al importe máximo estimado, se le otorgará subvención por el importe justificado.



Línea 5. Club Fútbol Roca.

Importe máximo de crédito estimado: 1.500,00 euros.

Se subvencionarán gastos de arbitrajes y desplazamientos, previa justificación de los gastos mediante los correspondientes justificantes de pago de los mismo.

El documento que se presente para justificación de las actividades subvencionables debe ser por importe igual o superior al establecido como importe máximo estimado. En el caso de que el gasto justificado sea menor al importe máximo estimado, se le otorgará subvención por el importe justificado.

Línea 6. Transporte – colegio para dependientes severos

Importe máximo de crédito estimado: 1.500,00 euros.

Importe a percibir por cada solicitante será del 10% de los gastos que se justifiquen.

Deberá justificarse el gasto mediante los correspondientes justificantes de pago de los mismo.

Se deberá acreditar la condición dependiente severo conforme a la documentación que para tal fin se emita por las autoridades competentes.

Línea 7. Sociedad Artatxu. Organización de Olentzero.

Importe máximo de crédito estimado: 1.000,00 euros.

Se subvencionarán los gastos en materiales mediante los correspondientes justificantes de pago de los mismo.

El documento que se presente para justificación de las actividades subvencionables debe ser por importe igual o superior al establecido como importe máximo a percibir. En el caso de que el gasto justificado sea menor al importe máximo a percibir, se le otorgará subvención por el importe justificado.

Línea 8. Actividades deportivas de promoción a realizar en Unzué.

Importe máximo de crédito estimado: 1.500,00 euros.

Importe a percibir por cada solicitante será el 70% de los gastos que justifiquen.

Línea 9. Ayudas a ONGs y/o entidades sin ánimo de lucro vinculadas con el municipio de Unzué.

Importe máximo de crédito estimado: 2.400,00 euros.

Importe máximo a percibir por cada solicitante será de 700,00 euros.

El documento que se presente para justificación de las actividades subvencionables debe ser por importe igual o superior al establecido como importe máximo a percibir. En el caso de que el gasto justificado sea menor al importe máximo a percibir, se le otorgará subvención por el importe justificado.

Línea 10. El 0,70% del presupuesto municipal de ingresos corrientes para ayudas a ONGs con proyectos sobre países en vías de desarrollo, asociaciones y organización y/o sin ánimo de



lucro vinculadas con vecinos del municipio de Unzué.

Importe máximo de crédito estimado: 2.250,00 euros.

Se prorrateará el importe máximo señalado entre las solicitudes existentes, de forma que todas ellas reciban el mismo importe.

El documento que se presente para justificación de las actividades subvencionables debe ser por importe igual o superior al que reciban los solicitantes. En el caso de que el gasto justificado sea menor al importe máximo a percibir, se le otorgará subvención por el importe justificado.

4. Criterios de valoración de solicitudes.

Vistas las diferentes líneas de subvenciones anteriormente mencionadas y los importes máximos de crédito estimado de cada una de ellas, se determinan los siguientes criterios:

- (a) En las líneas de subvención que como consecuencia de la suma del número de solicitudes presentadas, la suma del importe asignado a cada una de ellas a percibir (ya sea por importe fijo o por porcentaje), supere el importe máximo estimado inicialmente, y no exista crédito sobrante de otras líneas de subvención que pueda ser traspasado a la misma, los importes a percibir por cada solicitante serán prorrateados proporcionalmente a lo establecido, pudiendo ser una cantidad fija menor o un porcentaje menor al establecido como importe a percibir por cada solicitante en la línea correspondiente.
- (b) Una vez analizadas todas las solicitudes y determinadas las cantidades asignadas a cada solicitante en la línea que corresponda, si alguna de las líneas de subvención tiene importe sobrante que pueda traspasar a otra de las líneas de subvención a la que le falte crédito, se establece la siguiente prelación entre las líneas existentes, para recibir dicho crédito sobrante:
 - (1) Línea 1 (Subvenciones a vecinos y vecinas)
 - (2) Línea 6 (Subvenciones por transporte – colegio de dependientes severos)
 - (3) Línea 4 (Club de Jubilados)
 - (4) Línea 3 (Subvenciones socios/as SDRC Unzué)
 - (5) Línea 2 (Cursos)
 - (6) Línea 5 (Roca)
 - (7) Línea 7 (Asociación Artatxu)
 - (8) Línea 8 (Actividades de promoción del deporte)
 - (9) Línea 9 (ONGs y/o entidades sin ánimo de lucro relacionadas con el municipio)
 - (10) Línea 10 (ONGs actividades en países en vía de desarrollo)

5. Requisitos para solicitar la subvención

Podrán solicitar las subvenciones correspondientes, las personas que cumplan los siguientes requisitos, que se comprobarán de oficio por parte del Ayuntamiento:

- (a) Ser mayor de 18 años
- (b) Estar empadronado/a en Unzué con antigüedad igual o superior de seis meses al realizar la solicitud.
- (c) Estar al corriente en el pago de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.



6. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

El órgano competente para la instrucción del expediente es la secretaria – interventora del Ayuntamiento de Unzué.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será Alcaldía en virtud del artículo 11 de la Ordenanza objeto de esta convocatoria.

7. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

Conforme a lo señalado en el artículo 7 de la Ordenanza reguladora de estas subvenciones, es facultad del Ayuntamiento considerar las solicitudes presentadas fuera de plazo, las cuales se estudiarán únicamente a final del año, en su caso, siempre y cuando quede excedente en la aplicación presupuestaria donde se aplica esta subvención.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

(1) *Solicitud oficial debidamente cumplimentada*

(2) *Recibo de justificante/matricula/documento en el que conste el importe abonado.*

Únicamente se considerarán gastos efectivamente realizados y justificados. No se concederá subvención con anterioridad a la justificación del gasto, excepto en actividades grupales del municipio.

(3) *En el caso de la subvención línea 1. Se deberá justificar la condición persona desempleada, cuando se pretenda solicitar la subvención con dicha condición, mediante la presentación de la copia de la tarjeta que acredite dicha condición.*

(4) *En el caso de la subvención línea 2. Se deberá aportar certificado de la entidad que imparte la actividad grupal donde conste el número de personas, y los nombres y apellidos de las mismas, que asistan a dicho curso.*

(5) *En el caso de la subvención línea 3. Se deberá aportar la relación de socios/as con los importes abonados por cada uno de ellos/as.*

(6) *En el caso de la subvención línea 4. Se deberá presentar memoria de actividades a realizar en el municipio y balance de cuentas.*

(7) *En el caso de la subvención línea 6. Se deberá presentar documento público que acredite su condición de dependiente severo.*

(8) *En el caso de la subvención líneas 9 y 10. Se deberá presentar memoria de actividades a realizar por las entidades donde se incluyen los gastos previstos y que se subvencionan.*



Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

8. Propuesta de resolución, resolución, plazos y notificación

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la alcaldía resolverá el procedimiento.

La resolución, además de contener la persona/entidad solicitante o relación de las personas/entidades solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de resolución y notificación será de 3 meses desde la fecha de finalización de la presentación de las solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

9. Régimen de recursos

Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo que corresponda en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

